JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Proceso	**HIPOTECARIO**
Demandante	**GLORIA ECHEVERRY MESA**
Demandados	**UBILLOS Y CIA. S. EN C**
Radicado	**12225**
Instancia	**Primera**
Tema	**Ordena oficiar nuevamente**

Por auto del 19 de abril de 1994, este Despacho ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la cancelación del gravamen hipotecario que recae sobre el inmueble objeto del proceso con matrícula inmobiliaria 001-0209785; para el efecto, se expidió oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y despacho comisorio 082 con destino a la Notaría Doce de Medellín, los cuales fueron retirados tal como consta a folios 44 del expediente; sin embargo, la señora María José Gómez Suarez, mediante escrito que antecede, legitimada en el hecho de ser el titular de derecho real de dominio de dicho inmueble, solicita se expida nuevamente el exhorto con destino a la Notaría comunicando el levantamiento del gravamen hipotecario el cual fue constituido mediante escritura pública 2442 del 13-04-1993 de dicha Notaría, y que conforme a la matrícula inmobiliaria que se anexó, aún está vigente, al igual que se desprende de ésta la titularidad de la petente.

Así las cosas, por ser procedente la solicitud que antecede, se ordena oficiar nuevamente a la Notaría Doce de Medellín, comunicándole la orden de levantamiento del gravamen hipotecario sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 001-0209785.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ